



Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante	JESÚS DAVID MARTÍNEZ OÑATE
Demandado	GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ ARIAS
Radicado	05001 3110 005 2021 00144 00.
Interlocutorio	Nº 692 de 2022.
Decisión	Abre Incidente.

Habiéndose realizado el respectivo requerimiento previo por proveído del 06 de octubre del año que culmina, y conforme lo estatuido en el artículo 44 del C. G. del P., que establece los poderes disciplinarios del Juez y como manifestación del poder de coerción señala la posibilidad de imponer sanciones de carácter pecuniario y de arresto, dependiendo del tipo de falta que se cometa, dentro de las cuales se encuentra el no dar cumplimiento a las órdenes impartidas por el Juez a las partes, a los apoderados, a los demás empleados públicos, entre otros.

Además, de que dada su calidad de director y máxima autoridad del proceso es su exclusiva responsabilidad por mandato del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, que en el inciso 1º le impone como deber al Juez el “respetar, cumplir, y, dentro de la órbita de su competencia, hacer cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos”.

Es por lo que, en este orden de ideas, para efectos de garantizar el debido proceso a la luz del artículo 29 de la Constitución Política, se hace necesario dar aplicación al artículo 127 del C. G. del P., que establecen el trámite que se le debe imprimir a los incidentes.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que, a la fecha al Pagador de la Caja de Retiro del Ejército Nacional, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el sentido de dar LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR decretada al señor GILLERMO ENRIQUE MARTINEZ ARIAS quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 92.540.304; es por lo que el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la apertura del trámite incidental de MEDIDA CORRECCIONAL en contra del General ALEJANDRO NAVAS RAMOS, en su calidad de Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, o quien haga sus veces al momento de notificación de la presente providencia.

SEGUNDO. - NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO LA APERTURA DE ESTE INCIDENTE DE MEDIDA CORRECCIONAL al General ALEJANDRO NAVAS RAMOS, en la calidad antes mencionada.

TERCERO. - DARLE TRASLADO por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18afc6c393b1dc9be130ae5970ff1d16965be018c6cb18c6dc8d969485070d2b**

Documento generado en 25/10/2022 11:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>